



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 0341

Quillón, 30 de Enero de 2014.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/N° 130 de fecha 17 de Enero de 2014, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Ordinario N° 051 de fecha 14 de Marzo de 2013, que solicita postulación al Incentivo al Retiro Voluntario.
- El Contrato de la Srta. Irma Rosa Aguilera Contreras de fecha 01 de Mayo de 1982.
- La Exenta N° 957 de fecha 21 de Octubre e 2013.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N° 818 de fecha 26 de Septiembre de 2013, que nombra como Secretario Municipal (S) al Sr. Jorge Paredes Paredes.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:


1. Apruébese **“Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud”**, de acuerdo al siguiente detalle, lo que será aplicado a la Funcionaria Srta. Irma Aguilera Contreras, Técnico en Enfermería, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa Legal para estos casos:
 - a) Monto de anticipo \$ 11.541.299.- (Once millones quinientos cuarenta y uno mil doscientos noventa y nueve pesos).
 - b) Bonificación Adicional \$ 9.216.768.- (Nueve millones doscientos dieciséis mil setecientos sesenta y ocho pesos).
 - c) Bonificación Adicional Complementaria \$ 1.049.209.- (un millón cuarenta y nueve mil doscientos nueve pesos).
2. Déjese establecido que el monto considerado en la letra a), será rebajado del aporte Estatal en 36 cuotas, lo que se hará efectivo al mes siguiente de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud.

3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL,

ALBERTO GYHRA SOTO, Alcalde, JORGE PAREDES PAREDES, Secretario Municipal (S), lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines que haya lugar.

Doy fe que el documento original se encuentra firmado por el Sr. Alcalde, y archivado en Secretaría Municipal.



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


AGS/VPM/JPP/ELS/jsb
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- C.c. Servicio de Salud Ñuble
- Transparencia Municipal www.quillon.cl /



PCR/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 08 de enero del 2014, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 182/12, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

0130 17.01.2014

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRÚEBASE** el convenio de fecha 08 de enero del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se transfiere un anticipo de recursos para el pago de bonificación por retiro voluntario, de acuerdo a la Ley N° 20.589; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los Fondos Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



<

Comunicada a:

SUBSAL REDES

I. Municipalidad/Depto. De Salud

1B/2A/3A/4A1/1C

Oficina de Partes



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Quillón a 08 de Enero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier con domicilio en calle 18, de Septiembre N° 250, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO SALUD ÑUBLE, representado por Dr., JAIME GUZMÁN NOVA, Director del Servicio, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 051 de fecha 14 de Marzo de 2013, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma total de \$ 11.541.299.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes a el (los) funcionario (s) se indican a continuación:

A) ANTICIPO APOORTE ESTATAL A SOLICITAR:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMP.	N° MESES (11 MÁXIMO)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$) (MÁX. 11 MESES)
Aguilera Contreras Irma Rosa	[REDACTED]	Técnico Enfermería	\$ 1.049.209.-	11	\$ 11.541.299

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 9.216.768.- para el pago de la **Bonificación Adicional**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

B) BONIFICACIÓN ADICIONAL

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD	VALOR UF DÍA (08.01.2014)	N° UF	TOTAL (\$)
Aguilera Contreras Irma Rosa	[REDACTED]	Técnico Enfermería	23.333,59	395	\$ 9.216.768.-

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 1.049.209.- por la siguiente funcionaria:

C) BONIFICACION ADICIONAL COMPLEMENTARIA

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Aguilera Contreras Irma Rosa	[REDACTED]	Técnico Enfermería	\$ 1.049.209.-

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 320.592.-, en 36 cuotas, en un plazo total de 36 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.3% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

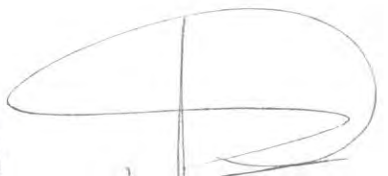
SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.


Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Vladimir Peña Mahuzier, para actuar en representación del Municipio de Quillon, según consta en Decreto Alcaldicio N°972 de fecha 20 de Noviembre 2013, en donde designa al Administrado como Alcalde subrogante, y del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre 2012. Por su parte la personería de Dr. Jaime Guzmán Nova para representar al Servicio de Salud Ñuble, consta del D.S. 04/2011 del Ministerio de Salud.




SR. VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

